

DECISIÓN (UE) 2021/1055 DEL CONSEJO**de 21 de junio de 2021**

relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en la Conferencia de las Partes Contratantes en el Convenio sobre la recogida, el depósito y la recepción de residuos producidos durante la navegación por el Rin y las vías navegables interiores (CDNI) acerca de la adopción de la Resolución destinada a hacer extensiva la prohibición de vertido de aguas residuales domésticas a buques de navegación interior que transporten entre doce y cincuenta pasajeros

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 91, apartado 1, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Convenio sobre la recogida, el depósito y la recepción de residuos producidos durante la navegación por el Rin y las vías navegables interiores (CDNI), de 9 de septiembre de 1996, entró en vigor el 1 de noviembre de 2009.
- (2) De conformidad con el artículo 19 del CDNI, la Conferencia de las Partes Contratantes puede modificar el CDNI y sus anexos.
- (3) Las actuaciones de la Unión en el sector de la navegación interior deben tener como objetivo garantizar la uniformidad de las prescripciones técnicas aplicables en la Unión en lo que concierne a los buques de navegación interior.
- (4) En su reunión de 22 de junio de 2021, la Conferencia de las Partes Contratantes en el CDNI ha de adoptar una resolución destinada a hacer extensiva la prohibición de vertido de aguas residuales domésticas a buques de navegación interior que transporten más de doce pasajeros y buques de pasaje de camarotes con más de doce literas. Las disposiciones de dicha resolución requerirán la instalación de equipo adecuado a bordo de los buques que entren en su ámbito de aplicación.
- (5) La norma técnica para los buques de navegación interior (ES-TRIN 2019/1) adoptada por el Comité Europeo para la Elaboración de Normas de Navegación Interior (CESNI) el 8 de noviembre de 2018 establece las prescripciones técnicas uniformes necesarias para garantizar la seguridad de los buques de navegación interior. Esta norma contiene disposiciones especiales relativas a categorías específicas de buques, como los buques de pasaje, disposiciones relativas al equipo y las instalaciones de los buques, tales como las instalaciones de recogida y eliminación de aguas residuales, así como instrucciones para la aplicación de dicha norma técnica.
- (6) Procede establecer la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en la Conferencia de las Partes Contratantes en el CDNI, dado que las disposiciones de la Resolución podrán influir de forma decisiva en el contenido del Derecho de la Unión, en concreto de la Directiva (UE) 2016/1629 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾.
- (7) La Resolución debe reforzar la coherencia con las prescripciones establecidas por el Derecho de la Unión, principalmente con respecto a las fechas de aplicabilidad de la instalación de equipo adecuado para la recogida de aguas residuales en los buques de navegación interior. Además, la Resolución fomenta las iniciativas y los objetivos de protección del medio ambiente.

⁽¹⁾ Directiva (UE) 2016/1629 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de septiembre de 2016, por la que se establecen las prescripciones técnicas de las embarcaciones de la navegación interior, por la que se modifica la Directiva 2009/100/CE y se deroga la Directiva 2006/87/CE (DO L 252 de 16.9.2016, p. 118).

- (8) La Unión no es Parte Contratante en el CDNI. La posición de la Unión debe ser expresada por los Estados miembros de la Unión que son Partes Contratantes en él, actuando conjuntamente en interés de la Unión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea, en la Conferencia de las Partes Contratantes en el Convenio sobre la recogida, el depósito y la recepción de residuos producidos durante la navegación por el Rin y las vías navegables interiores (CDNI), en su reunión de 22 de junio de 2021, será la de aceptar la adopción de la Resolución destinada a hacer extensiva la prohibición de vertido de aguas residuales domésticas a buques de navegación interior que transporten entre doce y cincuenta pasajeros.

Artículo 2

La posición a la que se refiere el artículo 1 será expresada por los Estados miembros de la Unión que son miembros de la Conferencia de las Partes Contratantes en el CDNI, actuando conjuntamente en interés de la Unión.

Artículo 3

Podrán aceptarse modificaciones menores de las posiciones establecidas en el artículo 1 sin necesidad de una nueva decisión del Consejo.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Luxemburgo, el 21 de junio de 2021.

Por el Consejo

El Presidente

J. BORRELL FONTELLES
